

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 16 de Mayo de 1891.

Visto este expediente instruido para fijar provisoriamente la cuantía de la fianza que deben prestar los funcionarios nombrados para ejercer cargos sujetos á ella, de nueva creacion en el vigente presupuesto, y decidir, en la misma forma, si los actuales Administradores de Hacienda pública de Manila de las provincias de primera clase de este Archipiélago, han de continuar obligados á prestarla.

Resultando que los presupuestos para el presente año, crean en la Administracion de Hacienda pública, principal de Manila, una plaza de Tesorero, Jefe de Negociado de 2.ª clase, y en la Administracion de Aduanas de Iloilo, otra de Guarda-almacen Recaudador, Oficial 5.º

Resultando que en los mismos presupuestos se ha hecho nueva denominacion al cargo de Recaudador de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila, llamándolo Recaudador Cajero, sin alterar por esto la clase del funcionario que desempeñaba el destino.

Resultando que sufren igual variacion en el nombre, los cargos de Guarda-almacen Recaudador de las Administraciones de Hacienda de primera clase, denominándolos Cajero Guarda-almacen Recaudador, y que se eleva á la clase de Oficial 4.º ese destino, que antes era servido por un Oficial 5.º

Resultando que el art. 34 del Real Decreto de 23 de Diciembre último, aprobatorio de los repetidos presupuestos, ordena la constitucion de la fianza que previamente se señale, para el desempeño de los cargos que se mencionan.

Resultando que en la exposicion del Real decreto citado y parte correspondiente al organismo de la Administracion provincial, se anota que la reforma causa la creacion de aquellas plazas, tendrá con el tiempo mayor desarrollo.

Considerando que el cargo de Tesorero de la Administracion de Hacienda pública de Manila tiene por las disposiciones de contabilidad vigentes, carácter y funciones determinadas, y por consiguiente su responsabilidad como Jefe de Caja, es análoga á la que hasta la fecha ha tenido en la custodia y guarda de fondos del Estado el Administrador de Hacienda.

Considerando que el Cajero Guarda-almacen de la Aduana de Iloilo por la relativa importancia de sus caudales confiados á su custodia, que solo ha de contraerse al ingreso del día, no debe estar sujeto á mayor fianza que sus análogos en otros ramos.

Considerando que al cambiar el nombre de Recaudador de la Administracion de Aduanas y especial de Manila, en Recaudador Cajero, no se dan á este cargo, funciones ni responsabilidades distintas de las que anteriormente tenía.

Considerando que á la creacion de los Cajeros en las Administraciones de Hacienda pública de primera clase, cargo agregado al de Guarda-almacen Recaudador, no han precedido instrucciones, en razon de la duda alguna, á que dicha creacion lleva en la actualidad por único fin el restar á los Administradores el trabajo material de cobro y pago que antes les estaba encomendado, no imponiendo tal agregacion el empleado que la obtiene, sino funciones de mero auxilio, que si bien debe garantir no es necesario con caucion por separado de la que se halla obligado á prestar como Guarda-almacen, bastando en la escritura que otorgue respuesta á la Hacienda de su gestion en su doble carácter de Cajero Guarda-almacen Recaudador.

Considerando que hallándose vigente la obligacion de los Administradores de Hacienda de Manila y de

las provincias de 1.ª clase, de constituir una fianza determinada por todos los actos de gestion como de custodia, no hay términos legales para eximirles de lo dispuesto por órdenes soberanas, ni siquiera de proponerlo, toda vez que sus funciones no han sufrido alteracion como no sea la de separarle de las de Tesorero al de Manila, que por otros conceptos recauda y se hallan bajo su gestion cuantiosos intereses que justifican una especial garantia.

Este Gobierno general, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia de Hacienda, viene en disponer provisionalmente hasta la resolucion de este asunto por el Gobierno de S. M.

1.º Que la fianza que preste el Tesorero de la Administracion de la Hacienda pública principal de Manila, para el desempeño de su cargo, sea de cuatro mil pesos.

2.º Que para iguales fines y por parte del Recaudador cajero de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila y del Cajero Guarda-almacen de la Aduana de Iloilo, se preste la de tres mil y mil pesos respectivamente.

3.º Que sea de mil pesos la obligatoria á los Cajeros Guarda-almacenes Recaudadores de las Administraciones de Hacienda pública de las provincias de primera clase; y

4.º Que subsista la obligacion de prestar fianza y esta sea de la cuantía determinada por leyes anteriores, para el desempeño del cargo de Administrador de Hacienda pública en Manila y en las provincias citadas de primera clase.

De se cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento y efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaria.

Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama fecha 16 del corriente dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

«Publique V. E. que la Comision Calificadora del personal de Ultramar concede plazo hasta 1.º Agosto próximo á funcionarios activos y pasivos que no hubieren presentado hoja de servicio en oficinas donde sirvan ó sirvieron y advierte que de no efectuarlo serán excluidos escalafones.»

Lo que de órden de la referida Superior Autoridad, se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila, 18 de Marzo de 1891—A. Monroy.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento se publiquen en la Gaceta los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el bienio de 1891 1893, en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Bataan.

- Mabatan. . . D. Lucio Bascara. } 1.º lugar de la
- Bagac. . . » Regino del Rosario. } terna Teniente
- Mariveles. . . » Hermogenes Bautista. } absoluto.
- Dinalupijan. . . » Alejandro Salvador. } .
- Hermosa. . . » José de Jesus. } .
- Orani. . . » Simon Roberto. } .
- Samal. . . » Isidoro Saldaña. } 1.º lugar
- Abucay. . . » Tomas Carlos. } id. id.
- Morón. . . » Salvador Licao. } .
- Balanga. . . » Pedro de Leon. } .
- Orion. . . » Saturnino Salaveria. } .

Provincia de Union.

- Bangar. . . D. Mariano Vergara. } .
- Balauang. . . » Clemente Olivar. } .
- S. Fernando. . . » Anacleto Salvaterra. } .
- Sto. Tomás. . . » Gerónimo Estasio. } .
- Namacpacan. . . » Juan Borromeo. } 1.º lugar
- S. Juan. . . » Gregorio Collado. } id. id.
- Bauang. . . » Isidoro Dumoc. } .
- Cabá. . . » Gregorio Gacad. } .
- Aringay. . . » José Bernal. } .
- Agoó. . . » Gabriel Tabora. } .
- Rosario. . . » Eusebio Bernal. } .
- Tubao. . . » Buenav. Dacanay. } 2.º id. id.
- Naguilian. . . » Juan Rillera. } .

Provincia de Zambales.

- S. Isidro. . . D. Laureano Madarang. } .
- Infanta. . . » Mamerto Mirador. } .
- Palauig. . . » Jacinto L. Concepcion. } 1.º lugar
- Balincaguing. . . » Escolastico del Barrio. } id. id.
- Andá. . . » Celestino Casiquin. } .
- Bani. . . » Juan Osia. } .
- Candelaria. . . » José Edrosto. } .
- Sta. Cruz. . . » D. Tiburcio Misola. } 2.º id. id.
- Alos. . . » Silvestre Bugalin. } .

Provincia de Pangasinan.

- Lingayen Mestizos. D. Joaquin Sayson. } .
- S. Isidro. . . » Joaquin Soriano. } .
- Binalonan. . . » Ruperto Cortés. } .
- Calasiao. . . » Pio Miranda. } .
- Binmaley. . . » Hermeneg.º Bautista. } .
- Alava. . . » Agust.º Lumaguí. } .
- Salasa. . . » Ramon Bugayon. } .
- Alcalá. . . » Justo Bacolor. } .
- S. Manuel. . . » Juan Abalos. } 1.º lugar
- Dugupan. . . » Eulalio Reyes. } de la id.
- Mangtaren. . . » Feliciano Velasquez. } .
- Aguiar. . . » Lucas Sagles. } .
- Urbiztondo. . . » Domingo Moudero. } .
- Lingayen Nat's. . . » Mariano Camagay. } .
- Sual. . . » Hilario Sabido. } .
- Sta. Maria. . . » Laureano Bautista. } .
- Bayambang. . . » Félix Gloria. } .
- Tayug. . . » Juan R. Fernandez. } .
- San Nicolás. . . » Nicolás Megia. } .
- Mangaldan. . . » D. Hilario de Aquino. } 2.º id. id.
- San Fabian. . . » Federico Zarate. } .

Provincia de Marianas.

- Merizo. . . D. Pedro de la Cruz. } 1.º id. id.
- Agat. . . » Juan de los Reyes } .
- Agaña. . . » Justo de Leon Guerrero. } 2.º id. id.
- Guarajan. . . » José Dueñas y Evaristo. } 3.º id. id.

Provincia de la Paragua.

- Puerto Princesa. . . D. Juan Luanag. } 2.º id. id.

Provincia de Isabela de Basilan.

- Isabela de Basilan. » Baldomero Lázaro. } 1.º id. id.

Provincia de Ilocos Sur.

- San Vicente. . . D. Roman Lazo. } .
- Candon. . . » Lino Abaya. } .
- San Ildefonso. . . » Macario Pasis. } .
- Vigan Navotas. . . » Valentin Ramirez. } .
- Id. Mests. . . » Gerónimo Puchay. } .
- Santa Lucía. . . » Juan Velasco. } .
- Lapo. . . » Joaquín Viloría. } .
- Coayan. . . » Isidoro Lopez. } .
- Sinait. . . » Adriano Agdeppa. } 1.º id. id.
- Magsingal. . . » Juan Cortés. } .
- Sto. Domingo. . . » Rufino Fiñon. } .
- Salcedo. . . » Dionisio Bilaoen. } .
- Santiago. . . » Celedonio Pacquing. } .
- Bantay. . . » Pio Pilar. } .
- Taguding. . . » Cipriano Valencia. } .
- San Esteban. . . » Esteban Vergara. } .
- Santa. . . » Nicolás Bagoyo. } .
- Santa Cruz. . . » Marciano Josué. } 2.º id. id.
- Cabugao. . . » Leandro Ramos. } .
- Narvacan. . . » Rufino B. Marcelo. } 3.º id. id.
- Santa Maria. . . » Pio Reyes. } .

Distrito de Benguet.

Cabecera. D. Marcos Madarang. } 1.º lugar de la
Galano. > Hilario Cachero. } terna Teniente
absoluto.

Distrito de Bontoc.

Cabecera. D. Frutos G. Joaquin. } 1.º lugar de id.
Ten. te absoluto.

Distrito de Lepanto.

Cervantes. D. Pedro Aguiarre. } 1.º lugar de id.
Ten. te absoluto.
Manila, 16 de Mayo de 1891.—A. Monroy.

Parte militar.**GOBIERNO MILITAR.**

Servicio de la Plaza para el día 19 de Mayo de 1891.
Parada y vigilancia Artillería, y núms. 70 y 73.—
Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería D. Juan
García Celada.—Imaginería, el Comandante de Artillería
D. Guillermo Cavestany.—Hospital y provisiones nú-
mero 69, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate
y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos,
Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento,
Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.**

Por el presente cita esta Principal á D. Valentin
Iglesias, vecino de esta Capital, para que en el término
improrrogable de diez dias contados desde esta fecha,
comparezca ante esta Administracion y hora hábil
de oficina, para enterarle de un asunto que le intere-
sa.

Manila, 15 de Mayo de 1891.—Juan Pacheco.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS
DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.**

Los Sres. D. Agustin G.ª Gavieres y D. Vicente
Alaejos Aspirantes de Hacienda, se servirán presen-
tarse en el término de ocho dias contados desde la
fecha, en el Negociado del personal de la Adminis-
tracion Central de Aduanas en horas hábiles de ofi-
cina, para enterarles de asuntos que les interesan.
Manila, 16 de Mayo de 1891.—El Administrador
Central, Frago.

OBRAS PUBLICAS.—DISTRITO DE BATANGAS.
CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
Debiendo proveerse la vacante de un Delineante 1.º,
con el sueldo mensual de veinticinco pesos, en la oficina
de Obras públicas del Distrito de Batangas, sita en
la calle de Cabildo 53; se admitirán hasta el dia 31
del presente Mayo, las instancias de los que, previo
examen, deseen ocuparla.

El concurso tendrá lugar el dia 1.º de Junio próximo.
Manila, 15 de Mayo de 1891.—C. de las Heras.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Ca-
pital, un caballo de pelo alazan cogido como aban-
donado por un desconocido en la comprehension del
pueblo de Talisa de esta provincia, se anuncia al
público para que por el término de 30 dias contados
desde esta fecha, se presente en este Gobierno el
que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo,
con los justificativos de propiedad; en la inteligencia
de que pasado dicho plazo sin que nadie haya de-
ducido su accion, se procederá á lo que hubiere
lugar.

Batangas, 12 de Mayo de 1891.—Moriano.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante General
del Apostadero se anuncia al público que el 6 del
entrante Junio á las 10 de su mañana se sacará por
segunda vez á pública licitacion simultanea en Ma-
nila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Arsenal) con
motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el sumi-
nistro de los materiales necesarios para el repuesto
de 3 meses de la 1.ª Agrupacion de los grupos 1.º lo-
tes núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 2.º lote núm. 1; 4.º lote nú-
mero 1 y 8.º lote núm. 1 con estricta sujecion al pliego
de condiciones y anuncio de rectificacion de equivo-
caciones insertos en las «Gacetas de Manila» números
91 y 101 de 2 y 12 de Abril próximo pasado, cuyo
acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en
Manila y la especial de subastas que al efecto se reu-
nirá en este Establecimiento en el dia expresado y
una hora antes de la señalada, dedicando los prime-
ros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los li-
citatadores ó puedan ser necesarias y los segundos para

la entrega de las proposiciones á cuya apertura se
procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha
subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á
modelo en pliegos, cerrados estendidas en papel del
sello competente, acompañadas del documento de de-
pósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no
serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los
pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
posicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del
interesado.

Cavite, 4 de Mayo de 1891.—Enrique Lopez Perea.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante Gene-
ral del Apostadero se anuncia al público que el 4
del entrante Junio á las diez de su mañana, se sa-
cará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de
haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efec-
tos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision
del Almacén general de este Arsenal, con estricta su-
jecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de
Manila* núm 91 de dos del mes anterior, cuyo acto
tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que
al efecto se reunirá en este Establecimiento en el
dia expresado y una hora antes de la señalada de-
dicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones
que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias
y los segundos para la entrega de las propo-
siciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último
plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta
presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo
en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello
competente, acompañadas del documento de depósito
y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no se-
rán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los
pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
posicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica
del interesado.

Cavite, 1.º de Mayo de 1891.—Enrique L. Perea.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el
arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
reses del primer grupo de la provincia de la Laguna,
bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1108'08
céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al
pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Ca-
pital núm. 158, correspondiente al dia 5 de Diciembre
de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almo-
nedas de la expresada Direccion que se reunirá en la
casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina á la
plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en
la subalterna de esta provincia, el dia 8 de Junio
próximo á las diez en punto de su mañana. Los que
deséen optar á la subasta podrán presentar sus propo-
siciones extendidas en papel del sello 10.º, acompa-
ñando precisamente por separado, el documento de
garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891 — Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pú-
blica, el arriendo del arbitrio de la matanza y lim-
pieza de reses de la Isla de Marinduque de la pro-
vincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascen-
dente de pfs. 699'12 céntimos anuales, y con entera
y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado
en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 122, correspondiente
al dia 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante
la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que
se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo
esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta
Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia
8 de Junio próximo á las diez en punto de su ma-
ñana. Los que deséen optar á la subasta podrán pre-
sentar sus proposiciones extendidas en papel del
sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el
documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte,
bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1094'31 cé-
ntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de con-
diciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital nú-
mero 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de
1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almo-
nedas de la expresada Direccion que se reunirá en la
casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la
plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en
la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio
próximo á las diez en punto de su mañana. Los
que deséen optar á la subasta podrán presentar sus
proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acom-
pañando precisamente por separado, el documento de
garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
del cuarto grupo de la provincia de Pampanga, bajo
tipo en progresion ascendente de pfs. 1431'52 cénti-
mos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de
condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm.
correspondiente al dia 17 de Enero del año 1888.
El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de
la expresada Direccion que se reunirá en la casa nú-
mero 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza
de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), el dia 8 de
Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los
que deséen optar á la subasta podrán presentar sus pro-
posiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompa-
ñando precisamente por separado, el documento de garantía
correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
el arriendo del arbitrio de la matanza y limpie-
za del 4.º grupo de la provincia de la Laguna,
bajo el tipo en progresion descendente de 1219
5 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion
al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta
Capital núm. 159, correspondiente al dia 6 de
Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta
de Almonedas de la expresada Direccion, que se reu-
nirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo
esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta
Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia
8 de Junio próximo á las diez en punto de su ma-
ñana. Los que deseen optar á la subasta podrán pre-
sentar sus proposiciones extendidas en papel del sello
10.º, acompañando precisamente por separado, el docu-
mento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
arriendo del arbitrio del impuesto de carruajes, carros
caballos de la provincia de Iloilo, bajo el tipo en pro-
gresion ascendente de 5103 pesos anuales, y con entera
y estricta sujecion al pliego de condiciones publica-
do en la *Gaceta* de esta Capital núm. 123, correspon-
diente al dia 23 de Noviembre de 1888, y con las
modificaciones introducidas en dicho pliego, en
virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del
próximo pasado, publicado en la *Gaceta* núm. 199
del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta
de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá
en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina
plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en
la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de Junio
próximo á las diez en punto de su mañana. Los
que deséen optar á la subasta podrán presentar sus pro-
posiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompa-
ñando precisamente por separado, el documento de garantía
correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
el arriendo del impuesto de carruajes, carros y ca-
ballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en pro-
gresion ascendente de pfs. 549'88 anuales, y con entera
y estricta sujecion al pliego de condiciones publica-
do en la *Gaceta* de esta Capital núm. 124, correspon-
diente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las
modificaciones introducidas en dicho pliego, en
virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del
último, publicado en la *Gaceta* núm. 199
del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta
de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá
en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina
plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en
la subalterna de dicha provincia, el dia 8 de
Junio próximo, á las diez en punto de su mañana.
Los que deséen optar á la subasta podrán pre-
sentar sus proposiciones extendidas en papel del sello
10.º, acompañando precisamente por separado, el docu-
mento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
el arriendo del arbitrio de vacos de 2.º grupo de la
provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascen-
dente de 2106 pesos anuales, y con entera y estricta
sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta*
de esta Capital núm. 47, correspondiente al dia 16 de
Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta
de Almonedas de la expresada Direccion que se reu-
nirá en la casa núm. 1 de la calle de (Intramuros de esta
Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el
dia 8 de Junio próximo venidero, á las diez en
punto de su mañana. Los que deséen optar á
subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas
en papel del sello 10.º, acompañando precisamente
por separado, el documento de garantía correspon-
diente.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

disposicion de la Direccion general de Admision Civil, se sacará á nueva subasta pública... de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en su entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, número correspondiente al día 9 de Noviembre de 1888. tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, que se reunirá en la casa situada en la calle del Arzobispo esquina á la plaza de San Francisco (Intramuros de esta Ciudad), y en la mañana de dicha provincia, el día 8 de Junio á las diez en punto de su mañana. Los interesados en optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañadas precisamente por separado, el documento de correspondiente.

8 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Mayo próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío realengo denominado Dulanan, jurisdiccion del pueblo de Anilao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 393.74 6/1, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de esta Capital número 12 correspondiente al día 12 de Julio último.

22 de Abril de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Isabela la venta de un terreno baldío realengo denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Anilao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 152 pesos, 013/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 64 de fecha 5 de Marzo último.

9 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Isabela la venta de un terreno baldío realengo denominado Cablogan, jurisdiccion del pueblo de Anilao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 64, de fecha 5 de Marzo último.

9 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalternia de la provincia de Isabela la venta de un terreno baldío realengo denominado Atanacio Laman, enclavado en el sitio denominado Morrosimo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 186 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 64 de fecha 5 de Marzo último.

9 de Mayo de 1891.—Abraham García García.

ACADEMIA PREPARATORIA MILITAR.

En virtud de lo determinado en el Real orden de 1.º de Febrero último, inserta en el D. O. del Ministerio de Guerra número 45 el día 1.º de Junio próximo en el local que ocupa esta Academia, empezarán

las oposiciones para cubrir 18 plazas de alumnos de la Academia General militar correspondientes á la convocatoria del presente año.

En tal concepto los aspirantes sean ó no alumnos de esta Academia, podrán presentar desde luego y antes del 20 de Mayo entrante sus instancias en la Direccion de la misma, acompañando además convenientemente legalizados los documentos que se expresan á continuacion:

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Idem del Título de bachiller ó de aprobacion de las asignaturas que constituyen el bachillerato.
- 4.º Cédula personal.

Los hijos de militares acompañarán además copia del último Real Despacho del padre, si hubiere fallecido, ó de la Real orden del último empleo si se hallase sirviendo en el Ejército.

Los pretendientes militares elevarán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos acompañando copia de la filiacion.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes son las siguientes:

- No exceder de la edad de 19 años y de la de 20 si son hijos de militares.
- Para los individuos que de hecho sirvan en el Ejército y Armada la edad máxima será la de 22 años y los que lleven dos ó más años en filas la de 27.
- Aptitud física necesaria.
- E tatura y desarrollo correspondiente á la edad.
- Carecer de impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningun establecimiento oficial de enseñanza.
- Hallarse en posesion del título de bachiller ó presentacion de certificados de aprobacion de las asignaturas que constituyen el bachillerato.
- Es a condicion no se exige á los individuos del Ejército.

El examen de ingreso se dividirá en los ejercicios siguientes:

- 1.º Aritmética-Traduccion del Francés.
 - 2.º Algebra elemental-Geometría plana.
 - 3.º Dibujo
 - 4.º Gramática Castellana.
- Historia de España y Universal.
Geografía de España y Universal.

Este último ejercicio tendrá solo aplicacion para los aspirantes de la clase militar que no acredita en forma tener aprobados dichas asignaturas.

Y por último con arreglo á lo prevenido en Real orden de 5 Marzo de 1884 y 15 de Setiembre 1890, los aspirantes, que tomen parte en las oposiciones deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 5 pesos, con escepcion de los aspirantes militares que cuenten más de dos años de servicio en filas.

Todos los aspirantes deberán verificar su presentacion en la Academia el 25 de Mayo á las diez de la mañana.

No obstante de cuanto queda manifestado, los individuos á quienes ocurran dudas ó deséen adquirir más detalles pueden solicitarlos en la Direccion de la Academia de ocho á doce de la mañana en dias no festivos.

Manila, 27 Abril de 1891.—El Teniente Coronel Director, Antonio Tovar.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Capital, una pareja de caballos de pelo bayo, cogidos en la comprehension de S. José, como abandonados por cinco individuos, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se consid- ren dueños de dichos animales, con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia que si pasado dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 29 de Abril de 1891.—Moriano.

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Habiendo de celebrarse en esta Inspeccion, concierto particular para la adjudicacion de las obras de construccion de una caseta para alojar la fuerza de Carabineros que presta servicio de vigilancia en la bahía de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1515.00, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendo que el acto tendrá lugar á las diez de la mañana del dia que haga treinta, á contar desde el tercero y último en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de esta Capital.

El presupuesto de la obra, pliego de condiciones facultativas y administrativas se halla á cargo del negociado de Edificios del Estado en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en dicho concierto.

Manila, 29 de Abril de 1891.—El Inspector general, José M.º Borregon.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 17 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				CHINOS TOTAL
	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Mestizos Españoles. Varones.	Mestizos Españoles. Hembras.	Españoles. Indios. Varones.	Españoles. Indios. Hembras.	Mestizos Sangleyes. Varones.	Mestizos Sangleyes. Hembras.	
Paco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	1	1	1	1	1	1	1	1	29

Manila, 17 de Mayo de 1891.—El Secretario Bernardino Marzano—B.º V.º—El Corregidor Moraza

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 18 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Mestizos Sangleyes. Varones.	Mestizos Sangleyes. Hembras.	Españoles. Indios. Varones.	Españoles. Indios. Hembras.	Mestizos Sangleyes. Varones.	Mestizos Sangleyes. Hembras.	
Paco, nichos	3	3	1	1	1	1	1	1	4
Loma, Cementerio general	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Loma, Chinos	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	3	3	1	1	1	1	1	1	23

Manila, 18 de Mayo de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano—V.º B.º—El Corregidor, Moraza

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Noveleta, un caballo de pelo bayo, cogido suelto y sin dueño conocido en las sementeras de aquella jurisdicción, se anuncia al público á fin de que, los que se crean con derecho á dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlas con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá en pública subasta.

Cavite, 12 de Mayo de 1891.—Vazquez Más.

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Silan de esta provincia, un caballo de pelo castor, cogido suelto y sin dueño conocido en las sementeras de aquella jurisdicción, se anuncia al público á fin de que, los que se crean con derecho á dicho animal, se presenten á este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á su venta en pública subasta.

Cavite, 9 de Mayo de 1891.—Vazquez Más.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Pliego de condiciones que se redacta por orden de la Junta Inspectora, para sacar á licitación pública el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad de este Hospital, enclavadas en jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat.

1.a La Administracion del Hospital del San Juan de Dios de Manila arrienda por el término de tres años las referidas tierras.

2.a El acto de licitación tendrá lugar el martes 26 del corriente á las diez de su mañana, en el local que ocupa esta oficina en los bajos del Hospital, ante la Junta de Almonedas de este Establecimiento.

3.a El tipo que ha de servir de base para la licitación de dicho arriendo, será el de doscientos setenta y seis pesos sesenta y seis céntimos y seis octavos anuales, ó sean ochocientos treinta el trienio.

4.a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, firmadas y redactadas con sujeción al modelo adjunto, y se entregarán al Sr. Presidente de la Junta constituida que sea, acompañando la suma de cien pesos en metálico, ó su equivalente en carta de pago de la Caja general de Depósitos, endosada á favor de dicho Sr. Presidente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

5.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto por espacio de diez minutos á nueva licitación entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor.

6.a El rematante prestará dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, como fianza, un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe de una anualidad, con su correspondiente endoso á favor de la Junta, ó la misma suma en metálico.

Estos depósitos serán devueltos á los interesados en el momento que el servicio sea adjudicado segun el párrafo del artículo anterior.

7.a Si el rematante no cumpliera con las condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato, siendo responsable el mismo con la fianza y sus bienes, á satisfacer los perjuicios que resultaren al Hospital.

8.a El contrato se entenderá principiado del día siguiente al en que se le comunique al interesado dicho remate por la Administración del Establecimiento.

9.a Los gastos que ocasiona la estension de la escritura de arriendo y garantía de que trata la condicion sesta, serán de cuenta del rematante.

Manila, 15 de Mayo de 1891.—El Administrador-interino, Juan Llopis.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de con cédula personal enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial del día para el arrendamiento de las tierras zacatales de la propiedad del Hospital de San Juan de Dios, enclavadas en la jurisdicción del pueblo de Pandacan, lugar llamado Pinalagat, se comprometo á tomar en arrendamiento dichos zacatales, por la cantidad de anual ó sean en el trienio.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncia de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Albay. Pueblo de Manito.

Don Laureano Adino solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Patag», en el espresado

pueblo y provincia, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste con montes del Estado y tiene una extension aproximada diez quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila 14 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Solsona.

Don Pedro Alvano y D. Mónico Pintado solicitan la adquisicion de dos partidas de terrenos, la 1.ª radica en los sitios «Agnitap y otros», cuyos límites son: al Norte terrenos de D.ª Teodora Neri, Manuel Ortega, herederos del difunto D. Claudio Guerrero Tomás y D. Melchora Arzadum y consortes, al Este terrenos incultos, al Sur con los de D. Jacinto Alparado y varios individuos. D. Cirilo Puruganan, herederos del expresado D. Claudio y el del solicitante D. Mónico Pintado y al Oeste terrenos incultos y con los del citado Pintado y la 2.ª radica en el sitio «Maan-anunang» y tiene por límites al Norte terrenos de D. Cirilo Puruganan y consortes y D. Elías Espiritu y consortes, al Este un río, al Sur con los de D. Agustín Espiritu y D. Cirilo Paruganan y consortes y al Oeste con el de Agustín Guya, ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 14 de Mayo de 1891. El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Pedro Alvano solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Nagagaon» del expresado pueblo y provincia, cuyos límites son: al Norte con el río Gasgas, al Este terrenos de Modesto Manayan, Cayetano Tomás, Manuel Palapos, Agaton Imperial, Gregorio Fontanilla y Antonia Magno, al Sur con los de José Acosta y Fernando Ver, y al Oeste con el de Juliana Crisóstomo, y teniendo una extension aproximada de diez cabanes de semilla de paláy.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 14 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Umingan.

Don Fermin Gonzalez solicita la adquisicion de terrenos en el sitio Catuday y Cabalangoyan, cuyos límites son: al Norte, senda que dirige al sitio Apatot; al Este, terrenos de Enrico Padilla, Domingo Melo y Bosque; al Sur, el estero Apalan y terrenos incultos y al Oeste, terrenos de Antonio Cariño y bosque, comprendiendo una extension aproximada de diez quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Guillermo Medina solicita la adquisicion de un terreno que radica en el mismo pueblo; cuyos límites son: al Norte, con un solar que dice de la Hacienda pública; al Este, con terrenos de varios vecinos y el de D. José Zaragoza; al Sur, con otros vecinos y al Oeste, con los del difunto D. Manuel Tambo, siendo su superficie aproximada de siete cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Edictos.

Don Bonifacio Briones Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo.

En quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno ley en altas é inteligibles voces en los Estrados del referido Juzgado por la demandada ausente D.ª Gregoria Murte, la sentencia dictada con fecha ocho del mismo en los autos de terceria de dominio promovidos por el Procurador D. Eugenio Puro, en representación de D.ª Maria Devera Ignacio, contra D. Doroteo Cortés, representado por Procurador D. Venancio Ruiz y la referida D.ª Gregoria Murte, por quien he practicado la citada notificación de Estrados, cuya parte dispositiva de la sentencia es del tenor siguiente:

Vistos los fundamentos de derecho que en los escritos de las partes se enumeran, lo dispuesto en la Ley 7.ª tit 15 de la part. 3.ª las 42 y 43, 56 del tit. 28 de la prt. 3.ª y demás concordantes, los art. 1507, 1508, 1214 y demás pertinentes del Código Civil vigente.

Fallo: que debo declarar y declaro de la propiedad de la demandante D.ª Maria Devera Ignacio, la finca señalada con

el número veintitres de la calle de Espeleta, embargo autos originarios á instancia de D. Doroteo Cortés, embargo, dejese la finca expedita y libre de todo trámite, saber á las partes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, mandó y firmó su señoría de que doy fe.—Tomás G. Rio.—Bonifacio Briones.

Escribanía del Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Bonifacio Briones.

Don Juan Ramon Rodriguez Costa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano de Batangas, por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo de Castro, para que por el término de nueve días desde el siguiente día á la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa número 6576 contra Pedro Cortés, por tentativa de matrimonio aperebido que de no hacerlo dentro de dicho término pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 15 de Mayo de 1891. R. Costas.—Por mandado de su Sra., Juan Angeles.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano de Batangas, por el presente cito, llamo y emplazo por comparecer al ausente Juan Flores, indio, de 37 años de edad, natural de Calaca, labrador, para que por el término de 30 días desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 578 por hurto y falsificación de un documento de esta provincia, á hacerle cumplir su condena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en sentencia ejecutoria recaída en la causa número 3722 contra el mismo por estafa, aperebido de estrados de Batangas.

Dado en Batangas á 14 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano de Nueva Ecija, por el presente cito, llamo y emplazo al fugitivo Tapu, natural de Mangatren, provincia de Pangasinan, de la Tenencia de Nampicuan de esta, del barangay Luciano Evangelista, casado, labrador y mayor de edad, que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, presente en este Juzgado á contestar los cargos que resultan en la causa número 578 por hurto y falsificación de un documento, á hacerle cumplir su condena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en sentencia ejecutoria recaída en la causa número 3722 contra el mismo por estafa, aperebido de estrados de Batangas.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 11 de Mayo de 1891. Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., San Juan de los Rios.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano de Camarines Sur, por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Salvador Vidal, español peninsular, natural de Madrid Real, casado, de 59 de años de edad, residente en el pueblo de Bato de esta provincia, de estatura de cuerpo robusto y color blanco, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto, presente en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan en la causa número 3183 por detención de un documento, á hacerle cumplir su condena de dos meses y un día, por haberse suscitado dicha causa en su ausencia, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 5 de Mayo de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Tiburcio Alvarez.

Don Antonio Muñoz Cotel, Teniente del Regimiento de Manila número setenta y cuatro y Juez instructor de la segundia de orden del Sr. Capitán encargado del Regimiento de Batangas, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 2º Regimiento de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa número 179, por el presente cito, llamo y emplazo al desertor de primer grado por el delito de primera desercion consumada, que se le declara rebelde, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Consignado Noroña, para que comparezca en el plazo fijado para contestar los cargos que resultan en la causa número 179, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar, sean declarados rebeldes, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 11 de Mayo 1891.—Antonio Muñoz Cotel.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NUM.